



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE AZUTÁN

En la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7 de 1985, de 28 de abril, y el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para 2015, aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2014.

Los interesados legítimos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 151.2 de la citada Ley 39 de 1988, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días.
- b) Órgano ante quien se reclama: Ayuntamiento pleno.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones o alegaciones contra el mismo, quedará elevado a definitivo sin necesidad de nueva exposición, para lo cual se publica resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
INGRESOS		
a) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	52.000,00
2	Impuestos indirectos	1.528,00
3	Tasas y otros ingresos	43.563,00
4	Transferencias corrientes	112.722,00
b) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	29.661,00
Totales ingresos		239.474,00
GASTOS		
a) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	87.195,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	89.800,00
3	Gastos financieros	2.027,00
4	Transferencias corrientes	16.880,00
b) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	31.222,00
9	Pasivos financieros	2.350,00
Totales gastos		229.474,00

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal funcionario:

Denominación Administracion Especial. Grupo: E. Plazas: Una.
 Denominación: Operario de servicios múltiples. Nivel C.D: 10.
 Azután 19 de diciembre de 2014.-El Alcalde, Celestino Yuncal Navas.

El pleno del Ayuntamiento de Azután, en sesión de fecha 15 de diciembre de 2014, acordó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar provisionalmente la modificación determinadas Ordenanzas Fiscales.

De conformidad con lo que previenen los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, los acuerdos provisionales y las Ordenanzas Fiscales aprobadas o modificadas estarán expuestas al público durante treinta días, contados desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, ante el pleno del Ayuntamiento.

En el caso de no producirse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, los acuerdos provisionales quedarán elevados a definitivos, en previsión de lo cual se publica el texto modificado.

**ANEXO I**

Primero. Aprobar con carácter provisional la modificación de las tarifas y gravámenes de las siguientes ordenanzas fiscales:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DE BASURA
O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS****Artículo 7. Cuota tributaria.**

1. Las cuotas a aplicar serán las siguientes:
 - Por cada vivienda, 49,14 euros.
 - Por cada establecimiento industrial o comercial y pequeños establecimientos alimenticios, radicados dentro del casco urbano, excepto supermercados, 49,14 euros.
 - Bares o cafeterías, supermercados dentro del casco urbano, 98,28 euros.
 - Restaurantes, clubs, salas de fiestas y similares, 163,80 euros.
 - Residencias geriátricas o actividades similares:
 1. Hasta 20 residentes, 546,00 euros.
 2. De 21 a 40 residentes, 1.092,00 euros.
 3. De 41 a 60 residentes, 1.638,00 euros.
 4. De 61 a 80 residentes, 2.184,00 euros.
 5. De 81 residentes en adelante: Más por cada tramo de 20 residentes, 546,00 euros.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE****Artículo 6.**

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio del suministro de agua potable a domicilio se determinará en función de los siguientes tramos:

De 0 a 30 m³, 16,38 euros (cuota fija)

De 31 a 60 m³, 0,819 cts/m³.

De 61 a 80 m³, 0,900 cts/m³.

De 81 a 100 m³, 0,982 cts/m³.

De 100 m³ en adelante, 1,145 cts/m³.

Estas tarifas son para consumos semestrales.

Segundo. Queda modificada la disposición final de las Ordenanzas Fiscales afectadas con la nueva redacción siguiente:

Disposición final:

La presente modificación tendrá efectos de primero de enero de 2015, continuando en vigor hasta su modificación o derogación.

Tercero. El expediente se someterá a exposición pública por plazo de treinta días para que dentro del mismo los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto. En el supuesto de no ser objeto de reclamaciones el presente acuerdo adoptado provisionalmente adquirirá firmeza sin más trámites, elevándose a definitivo.

Azután 18 de diciembre de 2014.–El Alcalde, Celestino Yuncal Navas.

N.º I.-11196